

Constancia secretarial: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver la solicitud de terminación allegada por la representante legal de COOPVISO, el día 22 de septiembre de 2022.

Se deja constancia que fue revisado el cuaderno de medidas cautelares, no se encontró embargo de remanentes y/o bienes propiedad de los demandados solicitados por otros despachos judiciales.

Fue consultada a la encargada de los depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, quien afirmó no existir depósitos judiciales para el presente juicio.

Manizales, 26 de septiembre de 2022

Sírvase proveer



HNERY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En este proceso ejecutivo de única instancia formulado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE SOLUCIONES SOLIDARIAS “COOPVISO” frente a los señores CAROLINA ALVARAN GUTIERREZ y DIEGO FERNANDO CORTES OSORIO, solicita la representante legal de la entidad JULIANA ANDREA ADARVE NOREÑA, la terminación por pago total de la obligación, la cual incluye intereses y costas, el levantamiento de las medidas de embargo, y en caso de haber depósitos judiciales sean devueltos al demandado que corresponda, así como los que llegaren a descontar con posterioridad.

Por ajustarse la solicitud a los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, la misma habrá de ordenarse.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación de este proceso ejecutivo de única instancia formulado por COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE SOLUCIONES SOLIDARIAS “COOPVISO” frente a los señores CAROLINA ALVARAN GUTIERREZ y DIEGO FERNANDO CORTES OSORIO, pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo que obra sobre el salario de los demandados, quienes laboran al servicio de SALUD TOTAL EPS. Líbrese oficio al pagador de la entidad al correo notificacionesjud@saludtotal.com.co

TERCERO: ORDENAR que en caso de existir depósitos judiciales para este proceso sean devueltos al demandado que corresponda, así como los que se lleguen a constituir con posterioridad.

CUARTO: ORDENAR el archivo de este juicio previa anotación en la base de datos de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35d604be0d49e114a2a5cd32f7f16ab9921908547c08657ec53e96dcada53b03**

Documento generado en 26/09/2022 11:03:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>